

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2016-00107-00

De acuerdo con la manifestación efectuada por el mandatario de las interesadas Sonia del Pilar y Lya Bautista Hurtado el 27 de agosto del corriente año, este despacho no advierte la necesidad de continuar con el incidente de sanción, en atención a que la destinataria del mismo cumplió con la obligación establecida en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se dispone la terminación del correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6739b913b11c555545bc6d3102974f2816b43ed4694d5793a5598ac580637694

Documento generado en 31/08/2020 05:21:03 p.m.